

CASOS PRÁCTICOS SEMINARIO LUNES 4'30
JUNIO DE 2011.

Anotación preventiva de embargo sobre la nuda propiedad: en el Registro consta la existencia de anotación preventiva de embargo sobre la nuda propiedad de un bien inmueble, practicada a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social; posteriormente, como consecuencia de la extinción del usufructo, se plantea si la anotación preventiva de embargo puede extenderse sobre el pleno dominio del inmueble –como consecuencia de la consolidación del usufructo con la nuda propiedad-, debiendo responder a esta cuestión en un sentido afirmativo (la solución sería la contraria si el embargo recayese únicamente sobre el derecho de usufructo y éste quedase extinguido). En cuanto a la técnica registral, se considera conveniente, en el supuesto antedicho, hacer constar la extinción del usufructo mediante la práctica de la correspondiente inscripción, mientras que la modificación de la anotación preventiva de embargo – en la medida que el mismo pasara a recaer sobre el pleno dominio- podría reflejarse mediante nota al margen de la misma.